



VISTOS:

La Solicitud N° D1-2022-GR.CAJ-DRTD/RHVD de fecha 4 de enero de 2022, el Informe N° D1—2022-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 12 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud N° D1-2022-GR.CAJ-DRTD/RHVD, el servidor Ronald Heenry Velásquez Díaz, cuya contratación se rige bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital, solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, a partir del 17 de enero hasta el 18 de marzo del 2022 (61 días);

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "**Artículo 6.- Contenido** El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (para el GRC el Decreto Legislativo 276), aplicando el plazo máximo que se haya establecido;

Que, Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, conforme al D.S.005-90-PCM que prescribe en su Artículo 115.- "Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Teniendo esto en consideración, el servidor en mención solicitó licencia sin goce de remuneraciones desde el 17 de enero hasta el 18 de marzo (61 días), encontrándose dentro de los límites establecidos por ley, por lo que sería procedente lo solicitado;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D1—2022-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares al servidor público Ronald Heenry Velásquez Díaz, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital, desde el 17 de enero hasta el 18 de marzo de 2022 (61 días), por las razones expuestas en la presente.

Artículo 2.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del servidor Sr. Ronald Heenry Velásquez Díaz, sito en el Jr. Zoilo León Ordoñez N° 181 de la ciudad de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN